



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación, Ciencia y Cultura para el curso académico 2020-2021.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima tercera edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de fomento de la cultura, el arte, la ciencia y la educación como medios de proyección internacional de España en el exterior y como herramientas fundamentales para el desarrollo.

Algunos de los programas de becas que integran esta convocatoria responden al enfoque de la cooperación al desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y en particular en relación con la meta 4.b *“De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo”*, mientras que otros se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAUC tiene atribuidas para la promoción de las relaciones culturales y de la cultura española en el exterior.

Todos ellos ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, artísticas, científicas y académicas. Algunos se llevan a cabo en estrecha colaboración con instituciones españolas y extranjeras de referencia, como la Real Academia de España en Roma (RAER), la Real Academia Española (RAE), el Colegio de Europa y la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS). En el ámbito universitario, la AECID colabora estrechamente con las Universidades Españolas a través de su participación en el Observatorio de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, cuya estructura forma parte de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Las Embajadas de España, los Centros Culturales y los Centros de Formación ofrecen sus espacios y recursos para que los becarios que recalán en sus dependencias tengan una oportunidad única de formación de cara a su futuro profesional. Además, la convocatoria de becas MAEC-AECID cuenta con el respaldo de la iniciativa privada. A tal efecto, y mediante la firma del correspondiente convenio de patrocinio, colabora en la financiación del programa de becas de diplomacia científica la Fundación Ramón Areces.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de



30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas de Arte, Educación, Ciencia y Cultura incluidos en el Anexo I, para el curso académico 2020-2021, periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2020 y el día 30 de noviembre de 2021, de acuerdo con las siguientes **bases**:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de ciudadanos españoles y extranjeros y para realizar residencias artísticas en los términos recogidos en el Anexo I para cada uno de los siguientes programas:

- I.1 Programa de becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).
- I.2 Programa de becas de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, centros culturales de España y en la AECID.
- I.3 Programa de becas de formación en cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina.
- I.4 Programa de becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE).
- I.5 Programa de becas para el Colegio de Europa.
- I.6 Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS).
- I.7 Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y en algunos Organismos Internacionales.

2. Requisitos de los beneficiarios

- 2.1. Cumplir con los requisitos que se señalan en el programa correspondiente del Anexo I.
- 2.2. Los requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.



3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca adjuntarán al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente del Anexo I en el momento de realizar la solicitud electrónica, siguiendo las instrucciones contenidas en dicho formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.8. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.9. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.10. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 14:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
I.1. Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).	13 de enero	27 de enero
I.2. Becas de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, centros culturales de España y en la AECID	20 de enero	3 de febrero
I.3 Becas de formación en cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina.	20 de enero	3 de febrero
I.4. Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). Becas nuevas y de renovación.	13 de enero	27 de enero



Programa	Inicio	Fin (A las 14:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
I.5. Becas para el Colegio de Europa.	9 de marzo	23 de marzo
I.6. Becas de formación musical de excelencia en la ESMRS. Becas nuevas y de renovación.	13 de abril	27 de abril
I 7. Becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y en algunos Organismos Internacionales.	17 de febrero	6 de marzo

3.11. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 14:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.12. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa en el Anexo I que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 14:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.13. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, (DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración realizará la propuesta de desistimiento de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. El órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles y extranjeros, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAUC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior en los países de origen de los solicitantes, en colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes. Los solicitantes podrán ser convocados para



mantener una entrevista y/o para la realización de pruebas para la verificación del nivel de conocimiento de los idiomas requeridos. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.4. La evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales, como mínimo, y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa que están incluidos en el Anexo I de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.6. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.7. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de concesión, desestimación, nombramiento de suplentes y desistimiento de las solicitudes para cada programa.

5.2. Vista la propuesta de desistimiento de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

5.3. Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).



5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el Anexo I para cada programa de beca y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.10. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. Presentación de documentación

6.1. Todos los solicitantes deberán adjuntar la documentación señalada en el programa correspondiente del Anexo I en la forma y plazo indicado en la Base 3, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

6.2. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.



6.3. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

6.4. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

6.5. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

7. Dotación e imputación presupuestaria

7.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A. 227.15 y 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. 227.15 y 481.00) por los importes máximos que se detallan, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
12.302.143A. 227.15	5.000,00 €	25.000,00 €
12.302.144A. 227.15	42.500,00 €	262.500,00 €
12.302.143A. 486.02	888.452,00 €	1.114.974,00 €
12.302.144A. 481.00	379.184,00 €	623.504,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2020		Ejercicio 2021	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
I.1 (227.15)	5.000,00 €	42.500,00 €	25.000,00 €	262.500,00 €
I.1 (486.02 y 481.00)	10.592,00 €	74.732,00 €	15.984,00 €	143.856,00 €
I.2 (486.02 y 481.00)	132.184,00 €	145.620,00 €	396.376,00 €	258.168,00 €
I.3 (486.02 y 481.00)	65.208,00 €	0,00 €	93.616,00 €	0,00 €
I.4 (486.02 y 481.00)	69.184,00 €	24.064,00 €	138.368,00 €	48.128,00 €
I.5 (486.02 y 481.00)	0,00 €	88.280,00 €	0,00 €	127.920,00 €
I.6 (486.02 y 481.00)	41.740,00 €	16.496,00 €	37.860,00 €	15.144,00 €
I.7 (486.02 y 481.00)	569.544,00 €	29.992,00 €	432.770,00 €	30.288,00 €

7.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver Anexo I). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 11.5 d).



1. El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, excepto lo indicado en los programas I.1. y I.4.
 2. El pago se realizará a partir del día 25 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 8.4 a), excepto lo indicado en el programa I.4. En el caso del programa I.1 no se abonará ninguna mensualidad por adelantado.
 3. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 4. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la base 11.
 5. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 8.3 d).
 6. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida en los programas que corresponda.
 7. En el caso de los becarios de los programas I.2 y I.3 les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social, y se les deducirá el importe de la cuota de cotización correspondiente.
- b) Ayuda de viaje de incorporación al centro de destino, si así lo establece el programa de beca elegido (ver Anexo I). La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje en clase turista, previa presentación de las correspondientes facturas, por el importe máximo que figura en cada programa del Anexo I.

El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado al país de destino, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a un mes desde la fecha de inicio de la beca. El plazo de presentación del documento probatorio es de un mes a partir de la fecha de inicio de la beca.

- c) Seguros: Asistencia en viaje y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:
1. Programas I.1, I.2, I.3 y I.5. Los becarios con destino fuera de España, 130 euros por persona y mes, para los seguros de asistencia en viaje.
 2. Programa I.6 y I.7: 60 euros por persona y mes para los seguros de asistencia sanitaria en España.
 3. Programa I.2: Los becarios destinados en España estarán acogidos al servicio de atención médica de la Seguridad Social.
 4. Para todos los programas: cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de 2 euros.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

- d) Ayuda de matrícula: para los programas I.6 y I.7, en los términos especificados en cada uno de dichos programas en el Anexo I.



- e) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con las funciones propias del programa. Cuando así se determine en el Anexo I, y en función de la disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder bolsas de viaje en compensación por gastos de desplazamientos, estancias y manutención, con la previa autorización de la DRCC.

El importe máximo de las bolsas de viaje se determinará tomando como referencia los importes que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

- f) Ayuda de asistencia a reunión: cuando así se determine en el Anexo I y en función de la disponibilidad presupuestaria. La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje, previa presentación de la correspondiente factura, por el importe máximo de 100 euros para asistencia a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación del becario al centro de destino. El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado.
- g) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

8.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo XI en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

8.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) En el caso de becarios de países extranjeros, obtener el visado correspondiente, así como respetar la legislación en materia de visados.
- c) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

8.3. Memoria/Justificación/Gastos/Boletines/Plan desarrollo beca.

- a) Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.
- b) Remitir, los becarios de los programas I.2, I.3 y I.4, un plan de formación acordado con el tutor. Dicho plan de formación tendrá que contener la información relacionada en el Anexo VIII, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.



- c) Realizar, en su caso, la actividad, el proyecto, o superar el 75% de los créditos matriculados, correspondientes a los estudios para los cuáles se ha concedido la beca.
- d) Enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividad de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en la que se especificarán: objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas y se acompañará, en su caso, de certificados o comprobantes de haber superado la actividad o el 75% de los estudios y fuentes de verificación. El formato de la memoria será el del Anexo IX. La última mensualidad, según consta en la Base 7.2 a) 5 de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria.
 - Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 - Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 - Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
 - Si la memoria se presenta pasado el plazo de justificación de tres meses, se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 11.2 d) de la presente convocatoria.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.

8.4. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- c) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro, excepto en el caso de los beneficiarios del programa I.7, quienes deberán justificar el cambio y ser previamente autorizados por el DCUC. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- e) Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.



- f) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- g) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- h) No desempeñar labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca. Excepcionalmente, se podrá solicitar autorización al DCUC indicando en la propuesta: actividad, organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir.
- i) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- k) Prestar su consentimiento para ser incluidos, si procede, en grupos que se creen en las redes sociales con el fin de formar una comunidad de (ex)becarios y (ex)lectores y recibir información acerca de la misma en sus correos electrónicos.
- l) Inscribirse, los becarios de los programas I.2 y I.3 al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

8.5. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en los Centros Culturales o en los Centros de Formación de la Cooperación Española, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

8.6. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Los becarios, dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes buzones:

Becarios de los programas I.1, I.2 y I.5: becariosDCUC2@aecid.es

Becarios de los programas I.3, I.4, I.6 y I.7: becariosDCUC@aecid.es

¹ <http://bit.ly/CódigoÉticoAECID>



Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

9. Protección de datos

Los datos personales requeridos para esta convocatoria se tratarán de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

11. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

11.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

11.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 8 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 8 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



11.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

11.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

11.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

11.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

11.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

11.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

12.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de



dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Ana María Calvo Sastre



ANEXO I. PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

Programa I.1 – Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España y lograr una mayor vinculación cultural entre Europa e Iberoamérica.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia. En el caso de proyectos colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante del mismo, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- Artes Visuales: Pintura; Escultura; Grabado; Cómic; Fotografía; Videoarte
- Artes aplicadas: Diseño industrial, Diseño Gráfico y Diseño de Moda
- Artes escénicas
- Literatura (Beca Valle-Inclán)
- Cine
- Música
- Musicología
- Arquitectura



- Conservación y restauración de bienes culturales (patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial)
- Archivística, biblioteconomía y documentación
- Estudios académicos: Historia del Arte y Estética (teoría, filosofía y crítica de arte).
- Museología, comisariado y mediación artística
- Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- Tener la nacionalidad española, o la de otros países de la Unión Europea (en adelante, UE). Los nacionales de otros países de la UE deberán ser residentes en España, salvo los ciudadanos italianos que también podrán ser residentes en Italia. Igualmente podrán solicitar las becas de este programa los ciudadanos iberoamericanos.
- Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, es condición no poseer el permiso de residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- Para el caso de los solicitantes iberoamericanos, estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse a la Academia.
- Poseer una de las siguientes categorías:
 - Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2019-2020.
- No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.



3.2. Duración.

De uno a nueve meses dentro del periodo 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres meses (hasta el 30 de septiembre de 2021), a solicitud de la Dirección de la Academia, exclusivamente cuando exista disponibilidad presupuestaria, concurran circunstancias que así lo aconsejen para la correcta finalización del proyecto y previa aprobación de la DRCC.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 13 al 27 de enero de 2020.

3.4. Documentación.

- a) Los ciudadanos españoles, copia del DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Los ciudadanos de la UE no españoles, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles (salvo nacionales italianos residentes en Italia), certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- d) Los solicitantes iberoamericanos, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Los solicitantes iberoamericanos, declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo V.
- f) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- h) Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la Universidad o Centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- i) Para los ciudadanos de la UE no españoles e iberoamericanos no hispanohablantes, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.



- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o) Ficha proyecto que figura en el Anexo VII desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad, importe bruto: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 7, por el siguiente importe máximo:

Nacionalidad del becario	Importe máximo en euros
España y nacionales de la Unión Europea	300
Países iberoamericanos	1.200

- d) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud, según las disponibilidades presupuestarias, para asistencia a la reunión de becarios que se organizará en Madrid, antes de la incorporación a la Academia.
- e) Seguro de asistencia en viaje y de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario.

3.5.2. Gastos de producción.



- a) Los gastos de producción serán cubiertos por la Academia a cargo de su capítulo II. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €, con la distribución anual señalada en el apartado 3.5.2 b)
- b) Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto seleccionado por el Patronato, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca. Las cantidades máximas de gasto, serán las siguientes:

2020: hasta 5.000 €

2021: hasta 15.000 €

A propuesta del Patronato y una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.

- c) Si la propuesta del Patronato introdujera modificaciones de alcance del proyecto, fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, el órgano instructor instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.
- d) La cantidad adjudicada a cada proyecto para gastos de producción se abonará a la Academia. Si el periodo de concesión de la beca abarca las dos anualidades, sendos pagos correspondientes al gasto con cargo a 2020 y a 2021 se realizarán a la Academia en octubre de 2020 y en enero de 2021, respectivamente.
- e) La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de Valoración en el presupuesto no podrá realizarse con cargo a estos fondos.
- f) Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- g) Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario, así como las propias partidas, podrán ser modificadas dentro de cada anualidad, previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- h) No podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.
- i) Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo con lo establecido en la Base 8.3 d). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto, al ser dicha cuantía parte de la beca abonada en especie.



3.6. Exposiciones.

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2021. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

4. Obligaciones específicas

4.1. Los becarios participarán en las actividades culturales y de difusión programadas por la Dirección de la Academia.

4.2. Los becarios deberán entregar a la Dirección de la Academia una memoria del proyecto realizado, en el formato que determine dicha Dirección, antes del final del periodo de la beca. Esta memoria es independiente de la indicada en la Base 8.3 d).

4.3. Entrega de trabajos. Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a la Academia, siguiendo instrucciones de su Director/a, el fruto de su trabajo que corresponda.

4.4. También son de aplicación a los becarios de este programa las obligaciones contenidas en las Bases 8.3 d) y 8.4.f).

4.5. Los estudios, investigaciones u obras producidas por los becarios en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca no podrán utilizarse ni salir de la Academia sin un permiso expreso de la Dirección.

4.6. En todas aquellas actividades profesionales realizadas de manera compatible durante el periodo de disfrute de la beca deberá aparecer mención a la estancia del becario en la Academia y a la beca MAEC-AECID.

4.7. El becario autoriza a la Academia, y en su caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la AECID al uso de los derechos de exhibición pública y reproducción de la obra, trabajos artísticos, de investigación o artículos producidos en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca.

5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma, conforme al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos a propuesta del Patronato y valorará:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).



b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).

Pasarán a la segunda fase los candidatos con las mejores puntuaciones en cada disciplina y especialidad, de acuerdo con la distribución que muestra la siguiente tabla. La puntuación en cada uno de los dos criterios vendrá dada por la media de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los expertos

Disciplina: Artes Visuales	
Especialidad	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Pintura	6
Escultura	3
Grabado	3
Cómic	3
Fotografía	3
Videoarte	3
Total	21

Disciplina: Artes Aplicadas	
Especialidad	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Diseño industrial	2
Diseño gráfico	2
Diseño de moda	2
Total	6

Disciplina	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Artes escénicas	2
Literatura (Beca Valle-Inclán)	2
Cine	2
Música	2
Musicología	2
Arquitectura	2
Conservación y restauración de bienes culturales (patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial)	2



Disciplina	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Archivística, biblioteconomía y documentación	2
Estudios académicos: Historia del Arte y Estética (teoría, filosofía y crítica de arte)	2
Museología, comisariado y mediación artística	2
Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias	1

En caso de que la nota de corte haya sido obtenida por más de un candidato, podrán superarse los máximos anteriores, pasando a la siguiente fase todos los candidatos con dicha nota.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del *currículum vitae* del formulario de solicitud.

El Patronato evaluará:

- c) La presentación del proyecto, su valor artístico y su originalidad (máximo 10 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, y en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes por puntuación y programa presupuestario. Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



Programa I.2 Programa de becas de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, centros culturales de España y en la AECID

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión cultural exterior y la diplomacia científica que realiza la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID. Los becarios que opten por la línea de becas de gestión cultural se familiarizarán con sus tres ámbitos de actuación: promoción de la cultura española, cooperación cultural (bilateral y multilateral) y cultura para el desarrollo, así como con los procedimientos de planificación, programación, ejecución y evaluación de la acción cultural. Aquellos que escojan la línea de diplomacia científica tendrán la oportunidad de conocer el desarrollo de las relaciones científicas internacionales, la promoción de la Ciencia española en el exterior, el apoyo a la internacionalización del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la organización de actividades de diplomacia pública en el ámbito de la ciencia.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en los destinos especificados en el Anexo XII para las siguientes especialidades:

- Gestión cultural
- Diplomacia científica

El solicitante elegirá uno de los destinos ofertados. La AECID asignará el centro de destino en función del perfil del candidato teniendo en cuenta las preferencias que haya hecho constar en el formulario de solicitud o en la entrevista de la segunda fase del proceso de evaluación.

Aunque ambas líneas de becas son independientes entre sí, las prácticas se desarrollarán en un entorno multidisciplinar, cuyo contenido formativo podrá incluir las dos especialidades indicadas.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación, bajo supervisión, de los beneficiarios en la actividad de los centros de destino, y en la realización de un estudio a partir de su experiencia. Las áreas de conocimiento del estudio estarán alineadas con las funciones sustantivas de los destinos. El objeto del estudio será propuesto por los solicitantes de la beca en su solicitud, siguiendo el modelo establecido. En caso de ser beneficiarios, a su llegada al centro de destino asignado, se acordará con su tutor el objeto definitivo del mismo.

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, los becarios serán convocados a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará en los servicios centrales de la AECID en Madrid.



3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2020.
- d) Poseer un título de grado o licenciatura, preferentemente en alguna de las áreas afines a las especialidades indicadas en el apartado 2 de este programa.
- e) Poseer conocimientos del idioma del país de destino, o del idioma de comunicación en dicho país, para los solicitantes de países no hispanohablantes. Para los solicitantes de un país hispanohablante, conocimientos de inglés.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2019-2020.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

La especificada para cada destino en el Anexo XII.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 20 de enero al 3 de febrero de 2020.

3.4. Documentación requerida

- a) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.



- d) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- e) Acreditación de los conocimientos del idioma del país de destino o del idioma de comunicación en dicho país. Si el país de destino es un país hispanohablante, acreditación del conocimiento de inglés. Además, se podrá acreditar el conocimiento de otros idiomas para que sean tenidos en cuenta en la valoración (Ver apartado 4. criterios de evaluación).
- f) Currículum vitae conforme al Anexo XIV. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Carta de motivación de formato predeterminado en relación con el objeto de la beca, conforme al Anexo XVI, donde se exponga de manera preliminar el objeto del estudio que se pretende acometer y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- h) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Dotación mensual bruta y ayuda máxima de viaje según lo establecido en el Anexo XII.
- b) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en la Base 7. En caso de autorización de bolsas a los becarios destinados en los Servicios Centrales para un desplazamiento fuera de España, éstos deberán suscribir un seguro de asistencia en viaje.
- c) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.
- d) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, en el momento de la solicitud según disponibilidades presupuestarias, para la asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación al país de destino.



3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de la red exterior o de la sede de AECID. Los becarios presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en la Base 8.3.b) y Anexo VIII, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar expuesta en la carta de motivación a la que hace referencia el apartado 3.4.g) y Anexo XIV. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo XIV, a la especialidad solicitada (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.g) de este programa y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior (máximo 3 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

Pasarán a la segunda fase los 100 candidatos de la especialidad de gestión cultural y los 20 candidatos de la especialidad de diplomacia científica que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos en la que se valorará:

- d) Exposición de la motivación de la solicitud, especialmente la coherencia del perfil y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 10 puntos)

En la entrevista podrán estar presentes expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase de selección de cada especialidad y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación por especialidad que haya acreditado conocimientos del idioma del país en el que se produce la vacante, o del idioma de comunicación.



5. Renuncias

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca de gestión cultural y diplomacia científica concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca de gestión cultural en la próxima convocatoria.



Programa I.3. Becas de formación en cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es contribuir a la formación y especialización de los becarios en el ámbito del conocimiento para el desarrollo en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe INTERCOONECTA. Este plan es la apuesta decidida por parte de la Cooperación Española por el conocimiento como herramienta efectiva para el desarrollo de la región de América Latina y el Caribe, un conocimiento capaz de fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones y facilitar mejoras en políticas públicas a favor del desarrollo humano sostenible.

Los becarios desarrollarán la beca en uno de los Centros de Formación, ubicados en Cartagena de Indias (Colombia), La Antigua (Guatemala), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). Dichos centros forman la Red de Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe y son unidades especializadas en transferencia e intercambio de conocimiento. Funcionan como foros de encuentro, reflexión e intercambio de experiencias en torno a múltiples aspectos del desarrollo en América Latina y el Caribe, a la vez que contribuyen al fortalecimiento de capacidades institucionales entre pares de Latinoamérica y España, a la dinamización de la cooperación sur-sur y a la creación y consolidación de redes institucionales iberoamericanas de expertos, mediante las cuales se analizan, debaten y formulan ideas sobre la agenda de desarrollo.

Los Centros de Formación, entre otras funciones, planifican, ejecutan y hacen seguimiento de: (1) acciones de ámbito regional de capacitación y formación dirigidas fundamentalmente a empleados públicos y profesionales de las Administraciones Públicas de América Latina y el Caribe; y (2) proyectos regionales y subregionales de conocimiento para el desarrollo con una programación plural y flexible que abarca acciones que, dependiendo del ámbito temático, pueden ir desde actividades formativas y de capacitación a elaboración de guías, laboratorios de ideas, estudios e investigación aplicada o reuniones de incidencia política. Asimismo, desde los Centros de Formación se identifican, capturan, documentan y se difunden públicamente los aprendizajes, experiencias clave y resultados de las acciones. Los Centros desarrollan también actividades de carácter cultural, promoviendo y favoreciendo el acercamiento a los gobiernos locales y a la sociedad civil de los países en los que están ubicados.

2. Objeto

2.1. El objeto de este Programa es conceder becas formativas de cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la AECID en Cartagena de Indias (Colombia), La Antigua (Guatemala), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), según se relacionan en el Anexo XIII.

2.2. La beca consistirá en (1) la participación, bajo supervisión, de los beneficiarios en la actividad de los Centros de Formación y (2) en el desarrollo de un estudio. El tiempo de dedicación a cada uno de ellos será variable, dependiendo del interés del beneficiario, pero en ningún caso el tiempo de dedicación a cada uno de ellos será inferior al 25%.



2.3. La participación bajo supervisión de los beneficiarios en la actividad de los centros se desarrollará en el marco de los siguientes ámbitos, sin excluir otros de interés para el beneficiario que pudieran surgir durante el desarrollo de la beca:

- a) Dinamización de acciones concretas del Plan INTERCOONECTA: identificación de necesidades de conocimiento, diseño, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de conocimiento; metodología, conocimiento experto temático en la identificación y formulación, y seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación y formación; planificación y organización de encuentros y talleres de reflexión sobre la cooperación para el desarrollo de la región (laboratorios de ideas y diálogos regionales de políticas públicas) y seguimiento y evaluación de sus resultados.
- b) Fortalecimiento de comunidades y redes de actores de la Cooperación Española: planificación y organización de encuentros de intercambio de experiencias y aprendizaje mutuo bajo un planteamiento de cooperación sur-sur y triangular y seguimiento y evaluación de sus resultados; refuerzo de redes temáticas institucionales y de expertos iberoamericanas.
- c) Generación de conocimiento transversal: desarrollo de estrategias de conocimiento de los programas y proyectos de ámbito regional de la AECID en América Latina y el Caribe; generación de nuevo conocimiento para el desarrollo y sistematización de actuaciones precedentes mediante la promoción, el diseño y/o elaboración de estudios e investigaciones aplicadas que proporcionen evidencias para políticas públicas de desarrollo; análisis de situación.
- d) Gestión del conocimiento y comunicación: herramientas e instrumentos de gestión, transferencia e intercambio de conocimiento para una cooperación más eficaz basada en gestión para resultados de desarrollo; captura y sistematización del conocimiento generado e intercambiado en las acciones; uso de plataformas en internet para la difusión de conocimiento como bien público; gestión documental y de la información generada en el marco de las intervenciones del plan INTERCOONECTA, especialmente en la base de conocimiento del portal público; comunicación eficaz para el desarrollo de las acciones y resultados de INTERCOONECTA, mediante productos de comunicación y difusión pública, diseño gráfico y la gestión de contenidos de los principales canales de comunicación –portal público y redes sociales–; gestión de conocimiento interno para el aprendizaje organizacional.
- e) Gestión cultural.

2.4. La finalidad del estudio es la generación de conocimiento que sirva como guía para inspirar, facilitar o favorecer la toma de decisiones en el diseño e implementación de nuevas acciones de mejoras en políticas públicas de desarrollo humano sostenible en América Latina y el Caribe. El objeto del estudio será propuesto por los solicitantes de la beca en su solicitud, siguiendo el modelo establecido (Anexo XVII). En caso de ser beneficiarios, a su llegada al Centro de Formación asignado se acordará con su tutor el objeto definitivo del mismo.

El estudio se compondrá de dos partes:

- a) La primera parte del estudio puede ser de dos tipos: (1º) un análisis técnico de las experiencias y prácticas relacionadas con una estrategia, modelo, programa, proyecto, acción o técnica de políticas públicas llevadas a cabo en uno o varios países de América Latina y el Caribe como respuesta a un problema específico de desarrollo, con el objeto de extraer lecciones aprendidas, recomendaciones y orientaciones para la



acción ; (2º) una investigación de corte más académico sobre un problema de desarrollo de la región de América Latina y el Caribe.

Las áreas de conocimiento del objeto del estudio deberán estar alineadas con los objetivos del [V Plan Director](#) 2018-2021 de la Cooperación Española, aunque se dará prioridad en la selección a alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Igualdad de género y violencia contra las mujeres y niñas
 - Desarrollo y gestión urbanos
 - Digitalización, telecomunicaciones y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
 - Migración
 - Ciencia, tecnología e innovación
 - Salud
 - Medio ambiente y cambio climático
 - Afrodescendientes
 - Ciudades sostenibles
 - Cohesión social
 - Agua y saneamiento
 - Finanzas públicas para el desarrollo
- b) La segunda parte del estudio, común para todos los beneficiarios, consistirá en una valoración crítica de las acciones de cooperación del Plan INTERCOONECTA, a partir de su experiencia en los centros de formación, con recomendaciones para la mejora y la innovación.

2.5. La AECID asignará el centro de destino en función del perfil del candidato y del estudio propuesto.

2.6. Antes de su incorporación a los Centros de Formación respectivos, los becarios serán convocados a una reunión de introducción a la beca de asistencia obligatoria que se celebrará en los servicios centrales de la AECID en Madrid.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2020.
- d) Poseer un título de grado o licenciatura, preferentemente en alguna de las áreas afines a las indicadas en el apartado 2 de este programa.
- e) Poseer conocimientos de inglés equivalentes, como mínimo, al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.



- f) Formación específica en cooperación internacional para el desarrollo.
- g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de destino.
- h) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2019-2020.
- i) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- j) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 20 de enero al 3 de febrero de 2020.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes:

- a) Para ciudadanos españoles, copia del DNI/NIF. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Los ciudadanos de la UE no españoles: copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles: copia del certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- d) Los ciudadanos de la UE no españoles: copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- e) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- f) Acreditación documental del conocimiento de inglés equivalente, como mínimo, al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
- g) Acreditación documental de la formación específica en cooperación internacional para el desarrollo.
- h) Currículum vitae conforme al anexo XV. Los documentos acreditativos podrán exigirse “a posteriori” y “ad hoc”, e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.



- i) Carta de motivación de formato predeterminado en relación con el objeto de la beca, conforme al Anexo XVII, donde se exponga de manera preliminar el objeto del estudio que se pretende acometer y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- l) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- n) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Dotación mensual bruta según lo establecido en el Anexo XIII.
- b) Ayuda de viaje al centro de destino para el curso 2020/21, según lo establecido en la Anexo XIII.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en la Base 7.
- d) Seguros de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.
- e) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según disponibilidades presupuestarias, para la asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación al país de destino.

3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de los Centros de Formación citados y coordinada por la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID (DCALC). Los becarios presentarán un plan formativo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) y Anexo VIII, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar expuesta en la carta de motivación a la que hace referencia el apartado 3.4.i) y Anexo XVII. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor.



4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe para evaluar:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo XV, al perfil formativo de los Centros de Formación. (máximo 4 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.i) de este programa y su interés para el desarrollo del Plan INTERCOONECTA y los objetivos y prioridades de cooperación al desarrollo de la AECID en América Latina y el Caribe (máximo 3 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 1 punto). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 6 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que hayan superado la primera fase en la que se valorará, con un máximo de 10 puntos, la exposición de la motivación de la solicitud, especialmente:

- a) La pertinencia e idoneidad del perfil formativo del solicitante en relación con el estudio propuesto (máximo 2 puntos)
- b) En relación con el estudio propuesto (máximo 6 puntos)
 - a. La pertinencia y oportunidad del objeto de estudio.
 - b. La claridad.
 - c. La calidad de la formulación.
 - d. La innovación de la propuesta.
- c) La adecuación de las capacidades, logros y aprendizajes que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 2 puntos).

En la entrevista podrán estar presentes expertos de sede de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación.



5. Renuncias

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca de formación en cooperación concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca de formación de cooperación en la próxima convocatoria.



Programa I.4 Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE)

1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

2. Objeto

El objeto de este programa es:

- a) Conceder becas para llevar a cabo el programa de actividades establecido por cada una de las Academias durante la estancia presencial de colaboración formativa, en el ámbito de la lingüística, lexicografía y filología hispánicas y con especial atención a los proyectos conjuntos de la ASALE (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables.
- b) Renovar las becas a los beneficiarios del “Programa I.4: Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española”, de la convocatoria de becas MAEC-AECID 2019-2020, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria (en adelante, becas de renovación).

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Nacionalidad:
Tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En caso de no ser nacional del país en el que se encuentra la Academia solicitada, ser residente de dicho país.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) No haber sido becario de este programa más de dos cursos académicos, independientemente de que la beca disfrutada hubiera sido nueva o de renovación.
- d) Poseer título universitario superior en materias afines a la Lingüística y Filología hispánicas.



- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- g) Edad no superior a 45 años a 31 de diciembre de 2020.

3.2. Requisitos para solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.4. de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2019/2020.
- b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2020/2021.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

3.4. Plazo de presentación de las solicitudes de becas de nueva concesión y de renovación.

Del 13 al 27 de enero de 2020.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Permiso de residencia en el país en el que se encuentra la Academia solicitada, en caso de no ser nacional de dicho país.
- c) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- d) Currículum vitae señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.



- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el responsable sobre los estudios o actividad realizada por el becario durante el curso 2019/2020.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y la actividad realizada durante el curso 2019/2020.
- c) Proyecto de estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2020/2021.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.



3.7. Dotación.

- a) Mensualidad: 750 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 7.

El abono de las mensualidades se realizará en tres pagos a la cuenta bancaria del beneficiario en su país o en el país de destino, dónde desarrolle la estancia de colaboración formativa:

- En diciembre de 2020: cuatro mensualidades, de septiembre a diciembre de 2020.
- En junio de 2021: seis mensualidades, de enero a junio de 2021.
- En septiembre de 2021: una vez presentada la memoria citada en la Base 8.3 d) se abonarán las mensualidades de julio y agosto de 2021.

- b) Seguros de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

3.8. Obligaciones específicas.

Las que correspondan de la Base 8. Además, el becario gestionará y abonará a su cargo la cobertura de asistencia sanitaria en el país de destino durante el periodo de concesión de la beca. El primer pago quedará condicionado a la presentación del documento probatorio de poseer dicho seguro.

3.9. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de cada Academia y coordinada por la RAE. Los becarios presentarán un plan de formación de acuerdo a lo establecido en la Base 8.3.b) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo VIII.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española y de las Academias asociadas para evaluar:

- a) Curriculum y expediente académico. (Máximo 3 puntos).
- b) Experiencia lexicográfica. (Máximo 1 punto).
- c) Entrevista realizada por la Academia solicitada: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 2,5 puntos).
- d) Posibilidades formativas en la Academia solicitada, a criterio de la RAE. (Máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada Academia y el nombramiento de los suplentes por Academia.



4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación:

- a) Necesidad de continuación de las actividades o proyectos emprendidos a criterio de la RAE durante el curso 2020/2021.
- b) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2019/2020.
- c) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2019/2020.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.



Programa I.5 Becas para el Colegio de Europa (Campus de Brujas-Bélgica y Natolín-Polonia).

1. Finalidad

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa. La finalidad de este programa consiste en ayudar a que jóvenes graduados con una sobresaliente trayectoria académica prosigan su formación en este centro de excelencia con el fin de profundizar sus conocimientos en las complejas y ricas dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea con vistas a convertirse en los futuros líderes del proyecto común europeo.

2. Objeto

El objeto de este Programa es la concesión de becas a jóvenes graduados para la realización de uno de los siguientes másteres ofertados por el Colegio de Europa:

- Máster en Estudios Económicos Europeos.
- Máster en Integración Económica Europea y Negocios.
- Máster en Derecho Europeo.
- Máster en Estudios Políticos y Administrativos Europeos.
- Máster en Relaciones Internacionales de la U.E. y Estudios Diplomáticos.
- Máster en Estudios Interdisciplinarios Europeos.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español o nacional de un país de la UE. Los nacionales de un país de la UE deberán tener perfecto dominio del español y ser residentes en España, en el momento de solicitar la beca.
- b) Haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.
- c) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2019-2020.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Diez meses, del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021.



3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 9 al 23 de marzo de 2020.

3.4. Documentación.

- a) Justificante de haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa para el curso 2020/2021.
- b) Para ciudadanos españoles, copia del DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- c) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- d) Los ciudadanos de la UE no españoles deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadano de la UE residente en España o certificado o tarjeta de residencia permanente.
- e) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- i) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- k) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.



3.5. Dotación.

- c) Mensualidad: 2.000 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 7.
- d) Ayuda de viaje al centro de destino, máximo 300 €, según lo establecido en la Base 7.
- e) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 7.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos preseleccionados por el Colegio de Europa en la que se valorará:

- a) Currículum vitae y conocimientos sobre la dimensión política, jurídica, económica o internacional de la Unión Europea, con relación al Máster solicitado (máximo 5 puntos).
- b) Exposición de la motivación de la solicitud en la que se valorará la coherencia con el perfil académico y, en su caso, profesional (máximo 5 puntos).

Si durante la entrevista el candidato no mostrara un nivel suficiente de dominio oral del inglés y francés, quedará desestimado independientemente de la puntuación obtenida en los criterios a) y b).

En la entrevista estarán presentes expertos del Colegio de Europa y de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección y el nombramiento de los suplentes por máster.



Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

1. Finalidad

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes talentos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

2. Objeto

El objeto de este programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, trompeta, clarinete, fagot, flauta o canto, procedentes de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, receptores de AOD, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables por un máximo de tres convocatorias más.
- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, curso académico 2019/2020, en adelante, becas de renovación.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Haití, Honduras, Jordania, Mali, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Níger, Palestina, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal, Túnez, Uruguay y Venezuela.
- b) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para alguno de los estudios musicales citados en el apartado 2 a) de este programa, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.
- c) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que se encuentren en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante) y los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España,



conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

- d) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2019/2020. Si la primera concesión tuvo lugar en el curso 2018-2019, esta será la tercera y última convocatoria en la que es posible solicitar renovación.
- b) Tener el informe favorable, elaborado por el tutor responsable de los estudios, sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2019/2020.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2020/2021.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes (nuevas y de renovación).

Del 13 al 27 de abril de 2020.



3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2020/2021.
- b) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que figura en el Anexo VI.
- d) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2019/2020.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2019/2020.
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2020/2021.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.



- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.7. Dotación.

- a) Dotación mensual: 1.200 €.
- b) Ayuda de viaje de incorporación según lo establecido en la Base 7 por el siguiente importe máximo:

Nacionalidad del becario	Importe máximo en euros
Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	1.200
Marruecos, Túnez	300
Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Jordania, Mali, Mauritania, Níger, Palestina, Senegal	600
Brasil, Filipinas, Mozambique	1.500

- c) Seguro de asistencia en viaje y accidentes según lo establecido en la Base 7.
- d) Ayuda de matrícula hasta 2.000 €. Esta ayuda no será incompatible con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas a la ESMRS para completar la matrícula, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la matrícula. Estas ayudas deberán quedar reflejadas en la memoria técnica justificativa que se menciona en la Base 8.3.d).



4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Curriculum y expediente académico (máximo 1 punto).
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual (máximo 4 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 3,5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- c) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a sus prioridades geográficas (máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas, según las especialidades, a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases. Así mismo propondrá, en su caso, el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2019/2020.
- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2019/2020.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.



Programa I.7. Becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y en algunos Organismos Internacionales.

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de Máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países y poblaciones y en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas del V Plan Director de la Cooperación Española y algunos Organismos Internacionales. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de determinados países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo XIX).

- b) Conceder becas a profesores filipinos de universidades o centros educativos públicos, para cursar en una Universidad española un máster universitario o propio, de 60 créditos ECTS como máximo, de carácter presencial, de enseñanza del español como lengua extranjera.
- c) Conceder becas a funcionarios de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.
- d) Conceder becas a funcionarios o personal integrado de las organizaciones regionales africanas y árabes: Unión Africana (UA), Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD), Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), G5 Sahel y Liga Árabe, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.



Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables.

2.2. La solicitud se realizará para un Máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según la modalidad de máster solicitado y las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

Para solicitar las becas del apartado 2.1 a):

Bolivia, Cabo Verde, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Jordania, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Palestina, Paraguay, Perú, República Dominicana y Senegal y Túnez.

Para solicitar las becas del apartado 2.1 b):

Filipinas.

Para solicitar las becas del apartado 2.1 c):

Argentina, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Haití, Honduras, Jordania, Mali, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Níger, Palestina, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal, Túnez y Uruguay.

Para solicitar las becas del apartado 2.1 d):

Para el caso de funcionarios o empleados de las organizaciones UA y AUDA-NEPAD, ser nacional de: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malaui, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Yibuti, Zambia o Zimbabue.

Para el caso de funcionarios o empleados de la organización CEDEAO, ser nacional de: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona o Togo.

Para el caso de funcionarios o empleados de la organización G5 Sahel, ser nacional de: Burkina Faso, Chad, Malí, Mauritania o Níger.

Para el caso de funcionarios o empleados de la Liga Árabe, ser nacional de: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Mauritania, Marruecos, Palestina o Túnez.



- b) Ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público. Para el caso de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 d), ser funcionario o empleado de las organizaciones regionales africanas y árabes UA, AUDA-NEPAD, CEDEAO, G5 Sahel y Liga Árabe.
- c) Poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato, a excepción de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 d), que deberán poseer la autorización de su organización.
- d) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- e) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2019-2020.
- h) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
- i) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el Máster, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- j) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.
- k) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- l) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- m) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Hasta diez meses dentro del periodo: 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.



3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 17 de febrero al 6 de marzo de 2020.

3.4. Documentación

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa, o bien, para el caso de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 d) autorización de la autoridad correspondiente de su organización.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el Máster solicitado.
- d) Declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo V.
- e) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- h) Cuando el Máster solicitado se imparta en un idioma distinto del español, copia del documento acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- n) Compromiso de retorno al país de origen o a la organización internacional correspondiente, de acuerdo con el Anexo X.
- o) Para los solicitantes del apartado 2.1 a), Anexo XVIII cumplimentado.



3.5. Dotación.

- a) Mensualidad de 1.200 €.
- b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 5.000 €. Para el Máster citado en el punto 2.1 c) de este programa el gasto máximo de matrícula será de 1.250 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o a la universidad, previa presentación de la correspondiente factura.
- c) Ayuda de viaje de incorporación según lo establecido en la Base 7 por el siguiente importe máximo.

Para los apartados 2.1 a), 2.1 b) y 2.1 c):

Nacionalidad del becario	Importe máximo en euros
Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay	1.200
Marruecos, Túnez	300
Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Jordania, Mali, Mauritania, Níger, Palestina, Senegal	600
Brasil, Filipinas, Mozambique	1.500

Para el apartado 2.1 d): 1.000 €.

- d) Seguro de asistencia en viaje y accidentes de acuerdo con lo indicado en la Base 7.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de las tres categorías previstas en los apartados:

- 2.1 a)
- 2.1 b)
- 2.1 c) y 2.1 d)

de este programa.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).



- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos y Sectoriales de la AECID y con personal de la Escuela Diplomática para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director de la Cooperación y el interés para las relaciones internacionales de España (máximo 5 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación y por cada una de las áreas geográficas:

- América Latina y Caribe
- África y Asia.



ANEXO II
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ENCONTRARME INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SE EXCLUYE, SIN EMBARGO, LA PROHIBICIÓN RECOGIDA EN EL APARTADO F) DE DICHO ARTÍCULO (*) TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA ORDEN DE BASES DE 11 DE ABRIL DE 2005, QUE REGULA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Lugar: Fecha:

Firma:

(*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO III
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar: Fecha:

Firma:



ANEXO IV

(A cumplimentar por los solicitantes de becas de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:

Fecha:

Firma: 



ANEXO V

(A cumplimentar por los solicitantes extranjeros no ciudadanos de la UE de los programas I.1 y I.7)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

-NO ENCONTRARME EN SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (TARJETA DE ESTUDIANTE) EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADA LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar: Fecha:

Firma: 



ANEXO VI

(A cumplimentar por los solicitantes de beca del programa I.6)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar: Fecha:

Firma:



ANEXO VII

FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA I.1: BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA (RAER)

Nombre y Apellidos:	
Nacionalidad	
Título del Proyecto	

Descripción del proyecto (máximo 600 palabras).

Vinculación del proyecto con Roma o con la RAER. (Para los solicitantes de la modalidad de proyectos de investigación este campo es obligatorio. Para los solicitantes de la modalidad de proyectos artísticos o de creación este campo es opcional)

Público al que va dirigido.



Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.

Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria (Importe máximo a solicitar: 20.000 €. Ver Anexo I, Programa I.1, apartado 3.5.2)	
Importe que solicita 2020 (Máximo 5.000 €)	
Importe que solicita 2021 (Máximo 15.000 €)	

Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos, por anualidad. De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Programa I.1, apartado 3.5.2, las cuantías del coste del proyecto están sujetas a tributación. El IVA en Italia puede tener un gravamen distinto del de España

Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista o la trayectoria investigadora.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



ANEXO VIII
PLAN FORMATIVO DE LA BECA
(A desarrollar por los becarios de los programas I.2, I.3 y I.4)

Nombre y Apellidos:	
Convocatoria:	
Programa de Becas MAEC-AECID:	
País de Origen:	
País y Centro de Destino:	
Fecha de Incorporación:	
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos formativos previstos

Actividades previstas durante la beca Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas



Conocimientos y capacidades a adquirir

Documentación a utilizar

Otra información relevante, en su caso

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Conforme AECID

Cargo, Nombre y Apellidos

Cargo, Nombre y Apellidos



ANEXO IX
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

Nombre y Apellidos:			
País de origen:			
Convocatoria:	Elija una Convocatoria		
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa		
País y Centro de Destino:			
Duración de la beca:	Fecha de Inicio	Haga clic aquí para escribir una fecha.	
	Fecha de Finalización	Haga clic aquí para escribir una fecha.	
Nombre del tutor o responsable y contacto:			

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres) (En el caso de los programas I.2, I.3 y I.4, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan de desarrollo de la beca del Anexo VIII)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	☐ Prácticas formativas adquiridas ☐ Proyectos realizados ☐ Investigaciones/ Estudios concluidos ☐ Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a



ANEXO X

COMPROMISO DE RETORNO PARA LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.7

Nombre y apellidos: Número de Pasaporte: Nacionalidad:

MANIFIESTO EL COMPROMISO DE RETORNO A MI PAÍS DE ORIGEN O A LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJO AL FINALIZAR EL PROGRAMA DE BECA CONCEDIDO Y EXPRESO MI VOLUNTAD DE CUMPLIRLO.

ENTIENDO Y ACEPTO QUE, EN BASE A ESTA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD POR MI PARTE, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS ESTUDIOS O REALIZADA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA REGRESARÉ A MI PAÍS DE ORIGEN O A LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJO, COMO MÍNIMO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL DE DISFRUTE DE LA BECA, PARA CONTRIBUIR AL MAYOR IMPACTO POSIBLE DE RETORNO DEL CONOCIMIENTO O DE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA.

ENTIENDO Y ACEPTO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA AECID PODRÁ INICIAR EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS.

Fecha: Firma:  

ANEXO XI

Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2020 - 2021

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

Lugar:

Fecha:

Firma: 

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



ANEXO XII
DOTACIONES Y DURACIÓN POR DESTINO PARA EL PROGRAMA I.2

DESTINOS PARA PRÁCTICAS DE DIPLOMACIA CIENTÍFICA

Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración	
						Inicio	Fin
Alemania	Embajada de España en Berlín (*)	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés / Francés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	1.700 €	1.500 €	01/10/2020	30/06/2021
España	Servicios Centrales AECID (Madrid)	Inglés	1	1.500 €	0 €	01/10/2020	30/06/2021
Estados Unidos	Embajada de España en Washington (*)	Inglés	1	2.000 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Reino Unido	Embajada de España en Londres (*)	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021

(*) Beca Fundación Ramón Areces

DESTINOS PARA PRÁCTICAS DE GESTIÓN CULTURAL

África							
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración	
						Inicio	Fin
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Bata	Inglés	1	1.600 €	600 €	01/10/2020	30/06/2021
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Malabo	Inglés	1	1.600 €	600 €	01/10/2020	30/06/2021
Marruecos	Embajada de España en Rabat	Francés	1	1.300 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Túnez	Embajada de España en Túnez	Francés	1	1.300 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021



Europa							
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración	
						Inicio	Fin
Alemania	Embajada de España en Berlín	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés /Francés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
España	Servicios Centrales AECID (Madrid)	Inglés	3	1.500 €	0 €	01/10/2020	30/06/2021
Francia	Embajada de España en París	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Hungría	Embajada de España en Budapest	Inglés	1	1.300 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Italia	Embajada de España en Roma	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Italia	Real Academia de España en Roma	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Países Bajos	Embajada de España en La Haya	Inglés /Alemán /Francés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Portugal	Embajada de España en Lisboa.	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Reino Unido	Embajada de España en Londres	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021
Rusia	Embajada de España en Moscú	Inglés	1	2.000 €	1.000 €	01/10/2020	30/06/2021
Turquía	Embajada de España en Ankara	Inglés	1	1.300 €	300 €	01/10/2020	30/06/2021

Asia-Pacífico							
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración	
						Inicio	Fin
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	1.700 €	1.500 €	01/10/2020	30/06/2021
Japón	Embajada de España en Tokio	Inglés	1	2.200 €	1.500 €	01/10/2020	30/06/2021



América							
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración	
						Inicio	Fin
Argentina	Centro Cultural de España en Córdoba	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Argentina	Centro Cultural de España en Rosario	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Argentina	Centro Cultural de España en Buenos Aires	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Bolivia	Centro Cultural de España en La Paz	Inglés	1	1.400 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés	1	1.600 €	1.500 €	01/10/2020	30/06/2021
Chile	Centro Cultural de España en Santiago	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Colombia	Embajada de España en Bogotá	Inglés	1	1.400 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Costa Rica	Centro Cultural de España en San José	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Cuba	Embajada de España en La Habana	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Ecuador	Embajada de España en Quito	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
El Salvador	Centro Cultural de España en San Salvador	Inglés	1	1.500 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
EE. UU.	Centro Cultural de España en Miami	Inglés	1	2.000 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
EE. UU.	Embajada de España en Washington	Inglés	2	2.000 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
EE. UU.	Consulado Gral. de España en Nueva York	Inglés	1	2.000 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Guatemala	Centro Cultural de España en Guatemala	Inglés	1	1.500 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Honduras	Centro Cultural de España en Tegucigalpa	Inglés	1	1.500 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
México	Centro Cultural de España en México	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Nicaragua	Centro Cultural de España en Managua	Inglés	1	1.200 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Panamá	Centro Cultural de España en Panamá	Inglés	1	1.200 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Paraguay	Centro Cultural de España en Asunción	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Perú	Centro Cultural de España en Lima	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
R. Dominicana	Centro Cultural de España en Sto. Domingo	Inglés	1	1.200 €	1.200 €	01/03/2021	30/11/2021
Uruguay	Centro Cultural de España en Montevideo	Inglés	1	1.400 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021
Venezuela	Embajada de España en Caracas	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021



ANEXO XIII
DOTACIONES POR DESTINO PARA EL PROGRAMA I.3

Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Bolivia	C.F. de Santa Cruz de la Sierra	2	1.400 €	1.200 €
Colombia	C.F. de Cartagena de Indias	2	1.400 €	1.200 €
Guatemala	C.F. de La Antigua	2	1.500 €	1.200 €
Uruguay	C.F. de Montevideo	2	1.400 €	1.200 €



ANEXO XIV
CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.2

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

FORMACIÓN
TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas y año de finalización)
TITULACIÓN/ES DE POSGRADO (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas y año de finalización)
OTROS CURSOS



EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.

El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.

El solicitante declara que son ciertos los datos aportados.

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.



ANEXO XV
CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.3

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

FORMACIÓN
TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas y año de finalización)
TITULACIÓN/ES DE POSGRADO (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas y año de finalización)
OTROS CURSOS



EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS

CONOCIMIENTO DE INGLÉS	
NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	

El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El solicitante declara que son ciertos los datos aportados

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.



ANEXO XVI
A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.2

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

MOTIVACIÓN
Breve exposición de los motivos por los que se solicita la beca

ESTUDIO
Exposición preliminar del estudio que se pretende realizar con indicación de los objetivos que esperan alcanzarse. La propuesta debe dirigirse a alguna de las áreas de conocimiento a las que se hace referencia en el objeto del programa.

APRENDIZAJES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA DE LA BECA



ANEXO XVII
A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I.3

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

MOTIVACIÓN
Breve exposición de los motivos por los que se solicita la beca

ESTUDIO
Exposición preliminar del estudio que se pretende realizar con indicación de los objetivos generales y específicos que esperan alcanzarse. La propuesta debe dirigirse a alguna de las áreas de conocimiento a las que se hace referencia en el objeto del programa y deberá seguir el siguiente esquema: título, resumen, objetivos, breve esquema con los contenidos, metodología, fases del estudio y referencias bibliográficas básicas.

APRENDIZAJES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA DE LA BECA



ANEXO XVIII

(A desarrollar por los solicitantes del apartado 2.1 a, del programa I.7)

ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA SEGÚN EL V PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NOMBRE DEL MÁSTER SOLICITADO	
UNIVERSIDAD EN QUE SE IMPARTE EL MÁSTER	

SELECCIONE LA LÍNEA O LÍNEAS DE ACCIÓN QUE MÁS RELACIÓN GUARDEN CON EL PERFIL FORMATIVO DEL MÁSTER (Ver Anexo XVII)	
LINEA DE ACCIÓN 1:	
LINEA DE ACCIÓN 2:	
LINEA DE ACCIÓN 3:	

RELACIÓN ENTRE EL MÁSTER Y LA LINEA O LINEAS DE ACCIÓN SELECCIONADAS

IMPORTANCIA DEL MÁSTER PARA EL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL



ANEXO XIX
METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA
SEGÚN EL V PLAN DIRECTOR (A tener en cuenta por los solicitantes del Programa 1.7)

ODS	Metas prioritarias CE	Líneas de acción de la CE	Metas relacionadas
1  ERRADICACIÓN DE LA POBREZA	Meta 1.3. Implementar sistemas y medidas apropiadas de protección social Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables	L.A. 1.3.A. Reforzar redes de contingencia para la reducción de la inseguridad frente a las crisis y evitar los riesgos de recaída en la pobreza L.A. 1.5.A. Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectiva ante desastres	11.5, 13.1, 11.b
2  ALIMENTACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	L.A. 2.2.A. Fomentar intervenciones que permitan que las personas en riesgo de inseguridad alimentaria tengan acceso físico local a alimentos nutritivos	2.1
3  SALUD Y BIENESTAR	Meta 2.3. Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal	L.A. 2.2.B. Apoyar al sector público de los países para la promoción de un sistema agroalimentario sostenible L.A. 2.3.A. Fomentar que hogares y comunidades produzcan alimentos para su autoconsumo de manera sostenible L.A. 2.3.B. Apoyar a productores rurales a que aumenten de manera sostenible la producción y productividad de sus explotaciones agrarias L.A. 3.8.A. Mejorar la calidad de los Servicios sanitarios Nacionales de Salud L.A. 3.8.B. Reforzar el acceso a la salud sexual y reproductiva L.A. 3.8.C. Reforzar el sistema sanitario en la preparación y respuesta a las emergencias sanitarias L.A. 3.8.D. Apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales	1.4, 2.4 12.2, 12.3, 15.3, 15.6 3.1, 3.2, 3.3, 3.5 3.7, 5.6 3.d 3.b
4  EDUCACIÓN DE CALIDAD	Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias técnicas y profesionales para acceder al empleo Meta 4.7. Asegurar la adquisición de conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible en todas sus variantes	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos L.A. 4.4.A. Capacitar a los más vulnerables en su formación técnica y profesional para favorecer su empleabilidad L.A. 4.7.A. Promover los procesos de educación y sensibilización L.A. 4.7.B. Fomentar las actividades culturales alternativas	4.c 4.3, 4.5, 4.6, 4.a, 8.3
5  IGUALDAD DE GÉNERO	Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas Meta 5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género estén amparadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos L.A. 5.5.A. Apoyar un marco jurídico e institucional propicio para la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas y en la sociedad L.A. 5.5.B. Fomentar actuaciones dirigidas a que las mujeres refuercen su liderazgo y participación en los espacios de toma de decisiones en la vida pública L.A. 5.5.C. Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos (tierra, crédito, etc.) L.A. 6.1.A. Ampliar la cobertura del servicio de agua potable L.A. 6.2.A. Fomentar el desarrollo de infraestructuras de acceso a servicios básicos de saneamiento L.A. 6.5.A. Apoyar la gobernanza del agua y la gestión integral de los recursos hídricos L.A. 7.2.A. Fomentar el uso de fuentes renovables de energía	5.3, 16.2 5.c 5.a 6.a 6.4, 6.5, 6.6., 6.b 7.1, 7.a, 7.b
6  AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	Meta 6.1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable Meta 6.2. Lograr el acceso equitativo a servicios básicos de saneamiento e higiene Meta 6.5. Mejorar la gestión integrada de recursos hídricos		
7  ENERGÍA LIMPIA Y DE CALIDAD	Meta 7.2. Aumentar la proporción de energías renovables		
8  INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURAS	Meta 8.5. Lograr empleo digno y de calidad Meta 8.9. Políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	L.A. 8.5.A. Apoyar un marco regulatorio y de políticas que garantice unas condiciones laborales formalizadas y estables L.A. 8.9.A. Impulsar iniciativas de turismo rural como generador de empleo alternativo en las zonas rurales	8.7, 8.8 12.b



9		Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias a los servicios financieros y su integración en las cadenas de valor en los mercados	L.A. 9.3.A. Apoyar la elaboración de un marco favorable para el desarrollo de actividades económicas	9.1, 9.2, 9.4, 9.a, 9.b, 9.c
10		Meta 10.4. Adoptar políticas fiscales, salariales y de protección social	L.A. 10.4.A. Apoyar a los países socios para desarrollar sistemas tributarios que garanticen la progresividad	10.3, 17.1
		Meta 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenada y bien gestionada	L.A. 10.7.A. Apoyar la elaboración en los países socios de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	
11		Meta 11.3. Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativa, integrada y sostenible	L.A. 11.3.A. Apoyar políticas que fomenten el desarrollo territorial integrado	11.a, 11.b
		Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural	L.A. 11.4.A. Apoyar planes de actuación de rehabilitación del patrimonio histórico y cultural	
12		Meta 12.5. Reducir la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción y reciclaje	L.A. 12.5.A. Apoyar la gestión integral de los residuos	12.4, 12.3
		Meta 12.6. Alentar a las empresas a adoptar prácticas sostenibles e incorporar información sobre sostenibilidad en sus informes	L.A. 12.6.A. Fomentar la transformación de los modelos de negocio para la alineación del sector empresarial con prácticas sostenibles	8.4, 8.a
13		Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al Cambio Climático en las políticas, estrategias y Planes Nacionales	L.A. 13.2.A. Apoyar a los socios en actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	13.a, 13.b
14		Meta 14.4. Regular eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva	L.A. 14.4.A. Apoyar programas de gestión sostenible de la pesca	12.2, 14.2, 14.7
15		Meta 15.1. Velar por la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres	L.A. 15.1.A. Apoyar planes de conservación de la biodiversidad L.A. 15.1.B. Apoyar planes de gestión forestal sostenible	12.2, 15.4, 15.5 15.2
16		Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia	L.A. 16.1.A. Acompañar los procesos de establecimiento y consolidación de la paz L.A. 16.1.B. Prevenir la radicalización y la violencia L.A. 16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos L.A. 16.1.D. Fortalecer las instituciones en materia de seguridad ciudadana	16.a 16.2
		Meta 16.3. Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia	L.A. 16.3.A. Apoyar los sistemas judiciales sólidos e independientes para la protección integral de los derechos humanos L.A. 16.3.B. Trabajar para garantizar que los ciudadanos conozcan sus derechos legales y cómo ejercerlos	16.9 16.7, 16.10
		Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público L.A. 16.6.B. Apoyar a las instituciones en la lucha contra la corrupción	17.18 16.4., 16.5

Para una mayor descripción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas priorizadas para cada ODS y su articulación en las correspondientes líneas de acción, consultar el apartado 2.2 del V Plan Director de la Cooperación Española (páginas 26 a 38)

